



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. N° 8/15 - Sec. Planif.

VISTO: La Resolución N° 921/21 por la que esta Suprema Corte de Justicia aprobó el nuevo módulo informático para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial AUGUSTA; y las consultas efectuadas por los juzgados de garantías y de garantías del joven en relación a la falta de un mecanismo similar en el sistema SIMP y, en ese marco, el modo en que debe realizarse el trámite de registración respectivo; y

CONSIDERANDO: 1°) Que, por la referida Resolución N° 921/21 y sus sucesivas ampliatorias (Res. SPL-STI Nros. 5/21, 7/21, 8/21 y 9/21, cfr. delegación art. 5, Res. cit.), se fue implementando en diversas etapas el nuevo módulo informático de registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial AUGUSTA.

2°) Que, en ese marco, la Secretaría de Planificación recibió consultas de los juzgados de garantías y garantías del joven que utilizan el sistema de gestión SIMP (cfr. Resolución de Presidencia SPL N° 5/09; Resoluciones de Corte N° 599/11 y N° 333/15), a los fines de que se precise el modo de registración en formato papel de las actuaciones procesales mencionadas en el considerando anterior.

3°) Que, en tal sentido, y hasta tanto la Procuración General avance sobre la incorporación de tal modalidad tecnológica en el citado sistema de gestión SIMP -habiendo manifestado dicho organismo estar en tratamiento del tema-, corresponde extender a aquellos órganos judiciales los efectos de lo previsto en el artículo 4° de la mencionada Resolución N° 921/21, que regula los supuestos de rúbrica y almacenamiento de las constancias en papel.

4°) Que, de esta manera, corresponde establecer y, por ende, hacer saber a los juzgados de garantías y garantías del joven que, hasta tanto la Procuración General implemente una modalidad informática de registro electrónico de sentencias

definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios en el sistema de Gestión SIMP, aquellas registradas en papel no serán encuadernadas ni elevadas para su rúbrica, sino que quedará a criterio del titular de cada órgano judicial, establecer el método que crea más conveniente para su debido resguardo, debiendo informarlo, en su caso, a la Cámara de Alzada dentro de los 30 días de dictada la presente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. “s”, Ley N° 5827, y 824 -disposiciones transitorias- del CPCC) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°. Extender los alcances del artículo 4° de la Resolución N° 921/21 a los juzgados de garantías y garantías del joven, haciéndoles saber que, hasta tanto la Procuración General implemente una modalidad informática de registro electrónico de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios en el sistema de Gestión SIMP, aquellas registradas en papel no serán encuadernadas ni elevadas para su rúbrica, sino que quedará a criterio del titular de cada órgano judicial, establecer el método que crea más conveniente para su debido resguardo, debiendo informarlo, en su caso, a la Cámara de Alzada dentro de los 30 días de dictada la presente.

Artículo 2°. Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia y en el Boletín Oficial, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 09/12/2021 19:55:22 - TORRES Sergio Gabriel -
JUEZ

Funcionario Firmante: 09/12/2021 23:53:43 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 10/12/2021 08:02:17 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/12/2021 17:00:40 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/12/2021 17:36:09 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



226601743001120319

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 002162


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

